

Concesión de ayudas dirigidas a impulsar la aplicación de la ciberseguridad en las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco del Programa Activa Ciberseguridad (BOE 24/11/2020)

1.- Finalidad de la ayuda

El objeto de esta norma es establecer, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, las bases y condiciones de concesión de ayudas en especie dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la totalidad del territorio nacional., con la finalidad de mejorar sus niveles de ciberseguridad, en el marco del «Programa Activa Ciberseguridad».

2.- Empresas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de empresas beneficiarias, en las correspondientes convocatorias, en los términos que las mismas establezcan, y siempre que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en cada caso, las PYME, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.) que, en su condición de tales, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en esta orden, desarrollan su actividad en nuestro país y además.

- a)** Tener la condición de PYME.
- b)** Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c)** Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

3.- Obligaciones de las empresas beneficiarias

- a)** Disponer de los medios necesarios para la correcta realización del asesoramiento
- b)** Cooperar en la recepción del asesoramiento.
- c)** Comunicar a la Fundación EOI cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la subvención.

d) Cumplir con sus obligaciones incluidas en esta orden.

En la documentación que se genere como consecuencia de la recepción de la ayuda será de obligado cumplimiento incluir el emblema de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Fundación EOI, así como la cláusula de financiación siguiente:

«Este Proyecto está financiado por la Fundación EOI a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco de la iniciativa «Programa Activa Ciberseguridad».

4.- Actividad objeto de ayuda y duración

1. La ayuda en especie objeto de esta orden, será la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria, una auditoría de ciberseguridad, una propuesta de implantación de plan de ciberseguridad, así como el seguimiento de las medidas implantadas y valoración de otras actuaciones que sean necesarias. El asesoramiento se prestará por consultores especializados, a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias, y contará entre 10 y 20 horas de asesoramiento individualizado por empresa beneficiaria.
2. La empresa beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico inicial: recogida de información de la empresa y análisis de la situación actual de la empresa en materia de ciberseguridad.
- b) Análisis de cumplimiento/auditoría de ciberseguridad.
- c) Propuesta de Implantación de un plan de ciberseguridad en la empresa.
- d) Seguimiento de las medidas implantadas y valoración de otras actuaciones que sean necesarias para mejorar la ciberseguridad de la empresa.
- e) Visitas necesarias a las instalaciones de la empresa beneficiaria: Mínimo de 2. El apartado a y d se podrá realizar por medios telemáticos.

5.- Modalidad de ayuda

1. La empresa beneficiaria dispondrá de, entre 10 y 20 horas de asesoramiento, en función de dos variables, del nivel de uso de la tecnología digital y del número de trabajadores en plantilla.

Se consideran tres niveles de uso:

a) Bajo: empresas que usan habitualmente para la gestión de su negocio el correo electrónico, teléfono móvil y redes sociales.

b) Medio: empresas que usan habitualmente para la gestión de su negocio el correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales, PCs y web de la empresa.

c) Alto: empresas que usan habitualmente para la gestión de su negocio el correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales, PCs y web de la empresa, workstations, servidores y firewalls.

Nivel de uso de la tecnología/N.º empleados	Baja	Media	Alta
Menos de 5 trabajadores.	10 horas	12 horas	16 horas
Entre 5 y 50 empleados.	12 horas	14 horas	18 horas
Más de 50 empleados.	14 horas	16 horas	20 horas

2. El valor económico en el que se cuantifica el servicio objeto de ayuda es, el siguiente por empresa beneficiaria impuestos incluidos.

Nivel de uso de la tecnología/N.º empleados	Baja	Media	Alta
Menos de 5 trabajadores.	830,00 €	996,00 €	1.328,00 €
Entre 5 y 50 empleados.	996,00 €	1.162,00 €	1.494,00 €
Más de 50 empleados.	1.162,00 €	1.328,00 €	1.660,00 €

6.- Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, solo podrán concurrir con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo que se establece, por empresa, en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013 de la Comisión.

7.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el [artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

2. El procedimiento de concesión seguirá, en cuanto resulte de aplicación, lo establecido en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#) y en el [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), por el que se aprueba el Reglamento de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), con las características que establecen estas bases reguladoras.

3. De acuerdo con lo establecido en el [artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, la Fundación EOI remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones extracto de la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el [artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), así como el resto de información requerida. Asimismo, se publicará el extracto de dichas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

8.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán a la Fundación EOI. La presentación de las solicitudes se realizará por el solicitante aportando la siguiente documentación:

- a)** Solicitud con los datos de la empresa solicitante.
- b)** Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c)** Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d)** Declaración responsable de que el centro de trabajo de la empresa para el que se solicita el asesoramiento se encuentra situado en España.
- e)** Declaración responsable del número de trabajadores de la empresa.
- f)** Declaración responsable del grado de dependencia tecnológica de la empresa en función de la convocatoria
- g)** Declaración responsable del porcentaje de trabajadores con discapacidad de la plantilla de la empresa.
- h)** Declaración responsable de haber sufrido algún incidente de ciberseguridad en los últimos tres años naturales.
- i)** Declaración responsable de la entidad del porcentaje de mujeres trabajadoras de la plantilla de la empresa.
- j)** Declaración responsable de la entidad de no estar incursos en las causas de incapacidad para ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#).

k) Declaración responsable de la entidad de cumplimiento de los requisitos contemplados en esta orden y de aceptación expresa de recepción del asesoramiento.

l) Declaración responsable expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#).

m) Declaración responsable en la que se detallen todas las ayudas de minimis concedidas a la empresa, o al grupo de empresas al que en su caso pertenezca, durante el ejercicio en curso y los dos anteriores. En ella deberán constar el órgano concedente, la referencia, la fecha de concesión y el importe.

2. La solicitud se cumplimentará por medios electrónicos mediante certificado digital válido utilizando para ello los medios disponibles en <http://www.eoi.es>, a través de la cual deberá cumplimentarse el formulario de solicitud y adjuntar los documentos requeridos. Los documentos requeridos deberán ser emitidos por el Organismo oficial competente o, en su caso, firmados mediante certificado digital válido.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será como máximo de dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud

9.- Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración y su ponderación que regirán para el otorgamiento de subvenciones son los indicados a continuación. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados y que se adjudicarán de acuerdo con la información presentada en el artículo 8 de la orden.

a) Criterios objetivos (hasta 10 puntos).

1.º Nivel de uso de la tecnología digital de la empresa (hasta 7 puntos). La asignación de la puntuación de este criterio se realizará en función del nivel de uso de la tecnología digital en la que se encuentre la empresa en el momento de realizar la solicitud, definido en la siguiente tabla:

Nivel de uso de la tecnología digital Baja Media Alta

Puntuación. 4 6 7

2.º Si ha sufrido un ataque de ciberseguridad en los tres últimos años naturales (3 puntos). La asignación de la puntuación de este criterio se realizará en función de si la empresa ha sufrido un ataque de ciberseguridad. En caso de no tenerla se asignará 0 puntos.

b) Criterios de desempate.

En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se utilizará para desempatar el siguiente criterio de valoración:

1.º Porcentaje de mujeres en plantilla: mayor del 50%, 2 puntos; entre el 50% y el 30%, 1 punto.

2.º Porcentaje de discapacitados en plantilla: mayor del 2%, 2 puntos; entre el 1% y el 2%, 1 punto.

En caso de no aportar la información requerida sobre los criterios de desempate junto con la solicitud será no subsanable, aplicándose una puntuación de cero puntos.

Segovia, 1 de diciembre de 2020

Asesoria financiera, fiscal y Económica

Federación Empresarial Segoviana